

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL ESTADO DE SONORA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Y
LA COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE CALIFORNIA DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA**

El Estado de Sonora y la Comisión de Energía de California (CEC), en adelante referidos como "los Participantes", acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO que el Estado de Sonora, en colaboración con el Gobierno Federal de México, ha desarrollado un Plan de Energía Sostenible para posicionar al Estado de Sonora como líder en el desarrollo de energía limpia.

CONSIDERANDO que Sonora y de la CEC se reunieron en la Ciudad de México en abril de 2023 y nuevamente en Sacramento en junio de 2023 para dialogar sobre el Plan Sonora y la cooperación sub-nacional entre California y Sonora en materia de energía limpia.

CONSIDERANDO que California y Sonora son estados vecinos que comparten muchos desafíos comunes, incluyendo la contaminación del aire y preocupaciones sobre la confiabilidad energética, así como oportunidades que incluyen un mayor acceso regional a la energía renovable y oportunidades para la producción cercana de componentes de tecnología de energía limpia.

Por lo tanto, los participantes han llegado al siguiente entendimiento:

**SECCIÓN I
Objetivo**

El propósito de este Memorándum de Entendimiento es establecer un marco flexible entre los Participantes que les permita continuar colaborando en el ámbito de la energía limpia. Al hacerlo, los Participantes comparten los siguientes objetivos:

- a) Aumentar el desarrollo de energía renovable.
- b) Mantener la confiabilidad del sistema eléctrico y expandir el acceso regional a fuentes de energía renovable.
- c) Aumentar la eficiencia energética en edificios.
- d) Incrementar la resiliencia de la cadena de suministro para componentes esenciales en la transición hacia la energía limpia.
- e) Apoyar la investigación y desarrollo en energía limpia y movilidad eléctrica.

**SECCIÓN II
Áreas de Cooperación**

Los participantes tienen la intención de colaborar en el ámbito de la energía limpia a través de iniciativas centradas especialmente, pero no limitadas, en las siguientes áreas de cooperación:

- a) Energías Renovables
- b) Eficiencia Energética
- c) Confiabilidad y mercados del sistema eléctrico
- d) Movilidad Eléctrica
- e) Hidrógeno limpio y renovable
- f) Desarrollo de la cadena de suministro
- g) Apoyo para investigación y desarrollo.

SECCIÓN III **Coordinación**

Los Participantes implementarán un plan de acción que implemente los objetivos de este Memorándum de Entendimiento.

SECCIÓN IV **Actividades Específicas**

Las actividades específicas para lograr los objetivos de este Memorándum de Entendimiento en los sectores clave e iniciativas identificadas en la Sección II pueden incluir:

- a) Reuniones entre expertos en la materia de la CEC y funcionarios del Estado de Sonora con el propósito de transferir conocimientos y mejores prácticas;
- b) Reuniones con el Operador Independiente del Sistema de California y otras entidades relevantes para explorar como el Estado de Sonora puede exportar energía renovable a los Estados Unidos;
- c) Reuniones con la Oficina del Gobernador de California de Desarrollo Empresarial y Económico en el desarrollo de la cadena de suministro.
- d) Facilitación de investigaciones realizadas por universidades interesadas en áreas temáticas relevantes.
- e) Colaboración para promover un centro binacional de investigación y desarrollo en la industria de la electromovilidad.

SECCIÓN V **Puntos de Contacto**

La Comisión de Energía de California y el Estado de Sonora también servirán como puntos de contacto respectivos para la comunicación e intercambio de información, así como para cualquier notificación que deba presentarse conforme a este Memorándum de Entendimiento.

Comisión de Energía de California: Bryan Early bryan.early@energy.ca.gov
Estado de Sonora: Diego A. Avilés Quintanar internacionalcodeso@sonora.gob.mx

SECCIÓN VI

Sin Obligaciones Legales, Derechos o Remedios

Este Memorándum de Entendimiento es una iniciativa voluntaria. No crea ningún derecho u obligación legalmente vinculante y no otorga derechos o remedios legalmente cognoscibles o ejecutables, ya sean legales o equitativos, en ningún foro en absoluto. Además, las promesas en este Memorándum de Entendimiento no están condicionadas a acciones recíprocas por parte de otros Participantes; cada Participante conserva plena discreción sobre la implementación de sus compromisos a la luz de las circunstancias individuales, leyes y políticas del Participante; y cada Participante es libre de retirarse del Memorándum.

SECCIÓN VII

Disponibilidad de Personal y Recursos

Este Memorándum de Entendimiento no implica el intercambio de fondos, ni representa ninguna obligación de fondos por parte de ninguno de los Participantes. Todos los costos que puedan surgir de actividades cubiertas por este Memorándum de Entendimiento serán asumidos por el Participante que los incurra, a menos que se acuerde expresamente de otra manera en un acuerdo escrito futuro de conformidad con las leyes aplicables. Todas las actividades realizadas en virtud de este Memorándum de Entendimiento están sujetas a la disponibilidad de fondos, personal y otros recursos de cada Participante.

El personal designado por un Participante para la ejecución de este Memorándum de Entendimiento trabajará bajo las órdenes y la responsabilidad de ese Participante y de cualquier otra organización o institución a la que el personal ya pertenezca, manteniendo en todo momento cualquier relación laboral preexistente únicamente con ese Participante y organización o institución, y no con ningún otro Participante.

SECCIÓN VIII

Cumplimiento de las Leyes Aplicables

Este Memorándum de Entendimiento se interpretará de conformidad con todas las leyes aplicables, y las actividades realizadas en relación con este Memorándum de Entendimiento estarán sujetas y se llevarán a cabo de manera consistente con todas las leyes aplicables en otros aspectos.

SECCIÓN IX

Interpretación y Aplicación

Cualquier diferencia que pueda surgir en relación con la interpretación o aplicación de este Memorándum de Entendimiento se resolverá mediante consultas entre los Participantes, quienes se esforzarán de buena fe en resolver tales diferencias.

SECCIÓN X
Disposiciones Finales

Este Memorandum de Entendimiento tiene efecto a partir de la fecha de su firma, por un período de cuatro años, a menos que los Participantes lo renueven o prorroguen de la misma manera en que los Participantes puedan modificar de otra manera este Memorandum de entendimiento.

Este Memorandum de Entendimiento puede modificarse en cualquier momento por consentimiento mutuo de los Participantes. Cualquier modificación se hará por escrito y especificará la fecha en que dicha modificación entrará en vigor.

Cualquiera de los Participantes puede, en cualquier momento, retirarse de este Memorandum de Entendimiento mediante la presentación de un aviso por escrito a los demás Participantes. Un Participante que tenga la intención de retirarse de este Memorandum de Entendimiento deberá proporcionar un aviso de tal retiro a los demás Participantes con 60 días de anticipación.

La terminación de este Memorandum de Entendimiento no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que puedan haberse iniciado durante el tiempo en que este Memorandum de Entendimiento estuvo en vigor, a menos que los Participantes decidan mutua y expresamente lo contrario.

Firmado en Sacramento, California el 17 marzo de 2025, en dos copias originales en inglés y español.

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS**

**POR LA COMISIÓN DE ENERGÍA
DEL ESTADO DE CALIFORNIA DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA**



Dr. Francisco Acuña Méndez
**Presidente Ejecutivo, Consejo para
el Desarrollo Sostenible de Sonora**



David Hochschild
**Presidente, La Comisión de Energía
de California (CEC)**